

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.
25 octubre de 2018

AGG-499-2018

Señores
JJ ELECTRIC, S.A
Santo Domingo, República Dominicana

Distinguidos señores:

De conformidad a la comunicación No. **AGG-383-2018** de fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como Edenorte), declaró adjudicatario al oferente **JJ ELECTRIC, S.A.**, del proceso “**EDN-CP-35-2018**” para la **ADQUISICIÓN EQUIPOS Y REPUESTOS DEL FABRICANTE EXCLUSIVO ABB PARA EDENORTE DOMINICANA, PRIMERA CONVOCATORIA**, respecto al ítem código No. **1012593, INTERRUPTOR ABB ACOPLADO BARRAS Y AC.**

ITEM	SUPLIDOR	CÓDIGO	JJ ELECTRIC		OFERTA DEL SUPLIDOR				
			DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ADJ.	P/U SIN ITBIS (RD\$)	P/U CON ITBIS (RD\$)	MONTO A ADJUDICAR	TIEMPO DE ENTREGA
6	JJ ELECTRIC	1012593	INTERRUPTOR ABB ACOPLAMIENTO BARRAS Y AC	UNIDAD	6	1,564,177.50	1,845,729.45	11,074,376.70	14 SEMANAS
								TOTAL	11,074,376.70

Una vez adjudicada la empresa **JJ ELECTRIC, S.A.**, la misma, mediante correo de fecha 07 de septiembre, nos solicitó la revisión previa de lo que se le estaría solicitando a fábrica para la entrega de los equipos adjudicados, en dicho proceso de revisión nos pudimos percatar que ellos no colocaron la totalidad de los accesorios solicitados en las especificaciones técnicas y en la propuesta económica especifican que no ofrecen los accesorios solicitados, por lo que se convocó a una reunión con los representante de la empresa **JJ ELECTRIC, S.A.**, y el representante de la fábrica **ABB** para aclarar los puntos. En dicha reunión se aclaró que el suplidor **JJ ELECTRIC, S.A.**, solo ofertó los **INTERRUPTORES ABB ACOPLAMIENTO BARRAS Y AC**, pero no los accesorios que se solicitaban como parte de los mismos.

Por lo antes expuesto, la propuesta técnica del suplidor **JJ ELECTRIC, S.A.**, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, como se especifica en el nuevo informe emitido por el área técnica de fecha 22 de octubre del 2018.

De acuerdo a lo planteado precedentemente, el artículo 66 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, indica que los proveedores “*sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, podrán ser pasibles a las siguientes sanciones: ...; 4) rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante*”.



Por tanto, por medio de la presente, **EDENORTE** revoca la adjudicación del ítem antes mencionado indicado en la comunicación No. **AGG-383-2018** de fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual le fue adjudicado el proceso de Comparación de precios correspondiente a la **ADQUISICIÓN EQUIPOS Y REPUESTOS DEL FABRICANTE EXCLUSIVO ABB PARA EDENORTE DOMINICANA, PRIMERA CONVOCATORIA**, en razón del incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para dicho ítem, de conformidad a las disposiciones establecidas en la invitación del proceso indicado.

JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General

